



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22935
13 de agosto de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

**NOTA VERBAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1991 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas se complace en saludar atentamente a la Secretaría General de las Naciones Unidas y en relación con el documento SCPC/7/91 (4-1) del 3 de julio de 1991, se permite informar que la República de Colombia, siguiendo su tradición de respeto al orden jurídico internacional, ha dado fiel cumplimiento a las disposiciones de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, en especial las números 687 y 700 sobre el tema "La situación entre el Iraq y Kuwait".

Colombia, que apoya en su política exterior las decisiones que favorezcan el desarme, no vende o suministra armas o tecnología para su fabricación al Iraq u otro país.

La Constitución Política de Colombia, vigente desde el 7 de julio de 1991, dispone en su Artículo 223: "Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlas ni portarles sin permiso de la autoridad competente".
